

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 10

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Anchueta del Pedregal para que desde el día 15 del presente mes al 15 de Marzo próximo, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 4 de Enero de 1944. 22

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 11

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el término municipal de Guadalajara, cuya declaración oficial fué hecha con fecha 13 de Noviembre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 4 de Enero de 1944. 20

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 1

PRECIOS DEL TOCINO Y LA MANTECA FUNDIDA

En el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de 30-12-43, aparece inserta Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes rectifican-

do la aclaración a la Circular número 406, referente a los precios del tocino y la manteca fundida, que dice lo que sigue:

«Habiéndose padecido error en la aclaración a la Circular número 406, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 6 de Octubre, queda rectificada en la forma siguiente:

Precios del tocino:

En fábrica	7'00 pesetas kg. neto
De almacén a detallista	9'24 » » »
Precio al público	10'15 » » »

Precios de la manteca fundida:

En fábrica	10'50 » » »
De almacén a detallista....	12'95 » » »
Precio al público	15'30 » » »

Los fabricantes podrán incluir en factura, además del precio fijado, el Impuesto de Usos y Consumos.

En los precios de almacén a detallista y de éste al público, en ambos artículos, están incluidos los valores de envases, transportes, mermas, arbitrios e impuestos, incluso el de Usos y Consumos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 3 de Enero de 1944.

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

CIRCULAR

Se advierte a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia que, en el improrrogable plazo de cinco días, a contar del siguiente al en que se publique esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberán remitir a la Sección de Usos y Consumos de esta Administración de Rentas Públicas, certificación, debidamente reintegrada, de los individuos que se dedican al transporte con vehículos de tracción de sangre desde el día 1 de Enero del presente año 1944, detallando en ella:

- a) Clase del vehículo.
- b) Si transporta viajeros o mercancías, y, si las últimas, clase de las mismas.
- c) Recorrido expresado en kilómetros y puntos de salida y destino.
- d) Número de ruedas del vehículo.
- e) Número de animales de arrastre.

Bien entendido, que, si pasado el plazo concedido de cinco días, no ha sido cumplimentado este servicio, y sin perjuicio de la multa al Alcalde y Secretario morosos de 100 pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados, se incluirán en el Padrón de Carros para 1944 a cuantos individuos figuraban en el mismo durante el pasado año 1943, con las mismas bases tributarias, haciéndose responsables solidariamente a los mencionados Alcalde y Secretario de cuantos perjuicios pudieran irrogarse a los contribuyentes por el retraso o no presentación de las certificaciones.

Guadalajara a 3 de Enero de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros. 21

Ayuntamientos

EXCMO. AYUNTAMIENTO de GUADALAJARA

Anuncio exponiendo al público, por segunda vez, un presupuesto extraordinario de liquidación de deudas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto extraordinario de liquidación de Deudas, por la suma de cuatrocientas veintinueve mil pesetas, formado al amparo de la Ley especial de 29 de Julio último, el cual ha sido definitivamente aprobado por la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha; advirtiéndose al público, que terminado dicho plazo, se abre otro de quince días también, conforme al artículo 301 del Estatuto Municipal, durante el cual, todas las personas residentes o no en el término municipal, podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra el referido Presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del citado artículo.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1943.—El Secretario, Santiago Peña.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, E. Fluiters. 17

RIOFRIO DEL LLANO

Don Jacinto de la Cal Bermejo, Alcalde-Presidente de la Gestora del Ayuntamiento de este Distrito,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, dicha Comisión gestora, en sesión del día 12 del actual, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte personal y real del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1944, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Lorenzo Hernando Monje, don Lorenzo Mochales García, doña Rosario Ihave Perucha y don Francisco de la Riva Ramón.

Parte personal.—Parroquia de Santa Catalina.—don Pedro Medina Hernando, don Francisco Caballo Hernando y don Gregorio Marigil Mínguez.

Idem id.—De San Andrés Apóstol.—Don Rufino Parra Barbero y don Víctor Moreno Moreno.

Idem id.—De Santa María Magdalena.—Don Mariano Poyo Delgado y don Juan Pablo Sardina Monje.

Los documentos que han servido de base para la designación, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de siete días, para oír reclamaciones.

La constitución de dichas Comisiones, tendrán lugar en las fechas siguientes:

Día 15 de Enero próximo, a las trece horas, posesión de los Vocales natos.

Día 19 siguiente, a las once, elección de Vocales electivos.

Día 23, a las trece, constitución de la Junta del repartimiento.

Se requiere por el presente a los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, para que en el plazo de ocho días presenten en este Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan por cualquier concepto; previniéndoles, que de no hacerlo así, procederán las Comisiones a su estimación.

Por el presente se cita al Vocal nato hacendado forastero para que comparezca en su día a tomar posesión del cargo.

Riofrío del Llano a 24 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Jacinto de la Cal. 3653

BRIHUEGA

El Alcalde nacional de Brihuega,

Hago saber: Que esta Gestora municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, en sesión del 27 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año de 1944, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Manuel Centenera Martínez, don Jacinto Megías Fernández, don Federico González Pérez y don Delfín Delgado González.

Parte personal.—Don José Simón Cepero, don Guillermo Muela Martínez y don Federico Ruiz Serrada.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público, por término de siete días, para oír reclamaciones.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones continuará durante los días siguientes:

Día 9 de Enero, posesión de Vocales natos y formación de las listas electorales.

Día 16, desde las nueve a las doce horas, elección de Vocales electos.

Día 20, de las trece a las catorce, constitución definitiva de las Comisiones.

Día 23, a las doce horas, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que perciban rentas u obtengan utilidades en el término, presenten desde el 1 al 20 de Enero las declaraciones juradas de sus utilidades; advirtiéndoles que, el que no lo haga, serán fijadas de acuerdo con documentos obrantes en esta Secretaría o por los datos que se puedan adquirir, sin que tengan derecho alguno a reclamar contra el reparto sobre las utilidades que les sean fijadas.

Brihuega 30 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Manuel Leal Vargas. 7

LA MIÑOSA

El Alcalde de la Comisión Gestora del distrito de La Miñosa.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión Gestora que tengo el honor de presidir, en sesión del día 19 del actual, procedió a la elección o designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del re-

partimiento general de utilidades, para el año de 1944, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Santiago Casas Rufo, don Matías López Velilla, don Dionisio López Noguerales y don Félix Andrés de Mingo.

Parte personal.—Parroquia de San Pedro Advíncula: Don Rogelio Esteban de Mingo, don Manuel Manzanero de Mingo y don Antonio Martín García.

Parroquia de Nuestra Señora de la Natividad: Don Alejandro Alonso Esteban, don Francisco Parra Alonso y don Ciriaco Abad Sierra.

Parroquia de San Juan Evangelista: Don Miguel de Mingo Marina, don Raimundo Perucha Barrio y doña Rosalía García Ortega.

Parroquia de Santo Domingo: Don Venancio Alonso Casas y don Norberto Esteban Alonso.

Asimismo quedan expuestos al público, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base a dicha Corporación para la designación.

Igualmente se hace saber, que la posesión a dichos Vocales tendrá lugar el día 16 de Enero de 1944, continuando el procedimiento en los días que se hallan expuestos en el tablón de anuncios de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Por último, se requiere por este anuncio a los contribuyentes del término municipal de este distrito, para que en el término de diez días presenten en esta Secretaría declaración jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles, que de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos tributarios de este Municipio, sin derecho a reclamar ni contra el reparto, ni las cuotas que se les señalen, incurriendo, además, en las responsabilidades que determina el vigente Estatuto municipal.

La Miñosa 30 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Faustino Esteban. 4

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Sacecorbo, el proyecto de presupuesto municipal para 1944, por ocho días.

Cifuentes, las cuentas municipales de los años 1941 y 1942 y el reparto general de utilidades, por quince días.

Viana de Mondéjar, el arbitrio de pesas y medidas, por el plazo reglamentario.

Renales, el repartimiento de utilidades, por quince días.

Azuqueca de Henares, id. id., por id.

Mesones, id. id., por id.

Horna, id. id., por id.

Mohernando, id. id., por id.

Cendejas de la Torre, el presupuesto municipal para 1944, por quince días.

Tortuera, el id. id., por id.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Angel García Estremiana, Juez municipal Letrado en funciones de Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que el veinticinco de Agosto anterior, falleció en esta Capital, la que era natural y vecina de la misma, doña Antonia López Moya, en estado de viuda de don Antonio Medranda Mayor y sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamán-

dose la herencia para su hermana de doble vínculo doña Guadalupe López Moya y para sus sobrinas doña Isabel y doña Amparo Diges López, hija de su hermana premuerta doña Amparo López Moya.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia de dicha causante, para que en término de treinta días, comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo Franco, número 35; acreditando tal derecho con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Guadalajara veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. García Estremiana. Ante mí: Francisco Martos. 3661

(Derechos de inserción, 28'75 ptas.)

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Guadalajara

CIRCULARES.—Carreteras

Han sido recibidas definitivamente las obras ejecutadas en la contrata rescindida de conservación remunerada durante diez años de la pavimentación de los kilómetros 61,500 al 115 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por la Junquera (hoy camino nacional de Madrid a Francia por Barcelona), cuyo contratista es Pavimentos Asfálticos, S. A.

En virtud de lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 3644

Han sido recibidas definitivamente las obras ejecutadas en la contrata rescindida de conservación remunerada durante diez años de la pavimentación de los kilómetros 116 al 164 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por la Junquera (hoy camino nacional de Madrid a Francia por Barcelona), cuyo contratista es Pavimentos Asfálticos, S. A.

En virtud de lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Al-

caldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 3645

Caja de Recluta de Guadalajara número 47

CARTILLAS MILITARES.—REEMPLAZO 1944

Confeccionadas las cartillas militares para los reclutas del reemplazo de 1944, declarados «*Útiles para todo servicio*» y «*Útiles para servicios auxiliares*», ingresados en Caja en 1.º de Diciembre último; se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, para que por medio del Répresentante o Comisionado que designen se disponga la recogida de dichas cartillas ante esta Caja, en el plazo comprendido desde la fecha de la publicación de esta Circular hasta fin del mes de Enero actual.

En dichas cartillas, una vez en poder de las respectivas Alcaldías, serán rellenos los datos de media filiación que figuran en sus páginas tercera y cuarta (artículo 228 del Reglamento) y debidamente selladas y firmadas, harán entrega de las mismas a los interesados con las formalidades que previenen los artículos 223, 224 y 225 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Guadalajara 3 de Enero de 1944.—El Coronel Jefe, Julio Condo. 27

Junta de Clasificación y Revisión de Guadalajara

C I R C U L A R

En el término de diez días, a partir de la publicación de la presente Circular, todos los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión un certificado en el que se haga constar cuál es el jornal de un bracero en los suyos respectivos para poder determinar dicha Junta el tipo de jornal medio, según previene el artículo 238 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Guadalajara 3 de Enero de 1944.—El Coronel Presidente, Julio Condo. 26

Administración Principal de Correos de Guadalajara

Por Orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Brihuega de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil quinientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las Bases del concurso.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1943.—El Administrador principal, Julián Otero. 3651

(Derechos de inserción, 20'00 ptas)

DELEGACION DE INDUSTRIA de Guadalajara

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 30 de Mayo de 1941, he dispuesto:

1.º Que los días del 10 al 15 de Enero, inclusive, se verifique en las oficinas de esta Delegación, calle de Topete, número 2, 2.º, la contrastación de pesas y medidas, de esta capital, durante las horas de diez a trece y de dieciséis a diecinueve.

2.º Transcurrido dicho plazo, la comprobación para aquéllos que no hubiesen acudido, se efectuará a domicilio, debiendo satisfacer derechos dobles, según determina el citado artículo 46.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los comerciantes e industriales de esta ciudad a quienes afecte dicho requisito.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, ilegible. 3660

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION

Edicto

Hallándome instruyendo diligencias previas contra Segundo Escarpa Rojo, natural y vecino de Caspueñas, hijo de Manuel y de Ildelfonsa, de 35 años de edad y de profesión cocinero, por el presente edicto, se ruega a todas aquellas personas que conozcan actuación que hubiese desarrollado el mismo durante el período rojo y especialmente durante su permanencia en Aravaca (Madrid), en el grupo Q, posteriormente designado grupo 263-k, para que se personen durante los días 1 al 15 del próximo mes de Enero ante el Juzgado número 9, sito en esta capital, en la calle de Piamonte, número 2, y al objeto de recibirles declaración.

Madrid a 31 de Diciembre de 1943.—El Juez instructor, ilegible. 36

GUADALAJARA.—JUZGADO MILITAR NUM. 2

= Requisitoria =

Por la presente se cita y emplaza a José Vasalobre Rubio, de 28 años de edad, casado, conductor, hijo de Juan y María, natural de Isaba (Pamplona), de estatura 1'700 metros, pelo negro, ojos pardos, sin ninguna seña particular, que fué soldado del Batallón de Especialistas del Servicio de Recuperación de Automóviles, pasando más tarde a los Parques y Talleres de Automovilismo de Soldados Especialistas, sin que se le conozcan más circunstancias, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Barcelona, Pamplona y Guadalajara, comparezca ante este Juzgado, sito en la Cuesta San Miguel, número 14, a fin de responder de los cargos que contra él se acumulan en el P. S. O. número 285-41, que en la actualidad instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo antes indicado, será declarado rebelde.

Rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, que en caso de ser hallado, se ponga a disposición de este Juzgado.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1943.—El Capitán Juez instructor, Leonardo Fernández Muela. 3650